



## Resolución Directoral Nacional N° 002-2016-BNP

Lima, 15 ENE. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Memorando N° 103-2015-BNP/ST, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 008-2016-BNP-OA/APER, de fecha 07 de enero de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 001-2016-BNP/OA, de fecha 11 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 011-2016-BNP-OAL, de fecha 14 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico designado mediante resolución del titular de la entidad, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, prescribe que en caso el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó deberá designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, establece como causal de abstención, entre otras: “(...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente”;

Que, a través del Memorando N° 103-2015-BNP/ST, de fecha 30 de diciembre de 2015, el servidor Kelvin Mitchell Tejada Ojeda, Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Biblioteca Nacional del Perú, designado por Resolución Directoral Nacional N° 219-2014-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2014, formula abstención sobre la precalificación de la denuncia sobre la supuesta adulteración de documentos presentados con motivo de la rendición de cuentas por comisión de servicio en las provincias de Leoncio Prado (Huánuco), Tocache (San Martín), Cholón (Marañón) y Padre Abad (Ucayali), entre los días 16 al 24 de junio de 2015; en la medida que dicha comisión se efectuó por disposición de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, órgano

## **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 002 -2016-BNP (Cont.)**

que depende del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, del cual el servidor Tejada Ojeda se encuentra encargado en adición a sus funciones de Secretario Técnico;

Que, mediante el Informe N° 008-2016-BNP/OA/APER, de fecha 07 de enero de 2016, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración determina que el pedido de abstención del Secretario Técnico responde a la causal recogida en el numeral 5. del 88 de la Ley N° 27444, por cuanto existió una relación de subordinación respecto del servidor involucrado y del servidor Kelvin Mitchell Tejada Ojeda, por ser este último Director (e) del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas y Secretario Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 001-2016-BNP/OA, de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección General de la Oficina de Administración propone como Secretaria Técnica Suplente a la servidora **ANA KARINA SÁNCHEZ LAGOMARCINO LOAYZA**, a fin que conozca y precalifique la denuncia sobre la supuesta adulteración de documentos presentados con motivo de la rendición de cuentas por comisión de servicio en las provincias de Leoncio Prado (Huánuco), Tocache (San Martín), Cholon (Marañón) y Padre Abad (Ucayali), entre los días 16 al 24 de junio de 2015;

Que, a través del Informe N° 011-2016-BNP-OAL, de fecha 14 de enero de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal ha establecido que al momento de la presunta comisión de la falta, el servidor involucrado se encontraba bajo las órdenes de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas y, por ende, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, órgano encargado al servidor Kelvin Mitchell Tejada Ojeda. En ese sentido, considerando que la norma no ha establecido el sentido de la causal de subordinación (de arriba a abajo o viceversa), es correcto indicar que el pedido de abstención se enmarca el numeral 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la abstención formulada por el servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA, Secretario Técnico de los procedimientos administrativos sancionadores de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocer y precalificar la denuncia sobre la supuesta adulteración de documentos presentados con motivo de la rendición de cuentas por comisión de servicio en las provincias de Leoncio Prado (Huánuco), Tocache (San Martín), Cholon (Marañón) y Padre Abad (Ucayali), entre los días 16 al 24 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la servidora ANA KARINA SÁNCHEZ LAGOMARCINO LOAYZA como Secretaria Técnica Suplente para conocer y precalificar la denuncia sobre la supuesta adulteración de documentos presentados con motivo de la rendición de cuentas por comisión de servicio en las provincias de Leoncio Prado (Huánuco), Tocache (San Martín), Cholon (Marañón) y Padre Abad (Ucayali), entre los días 16 al 24 de junio de 2015.

**Artículo Tercero.-** La Secretaria Suplente designada mediante el artículo 2° de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio



## Resolución Directoral Nacional N° 002-2016-BNP

Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

